

**2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto:** Se notifica resolución del Comité de Transparencia.

**Folio PNT:** 330030523000933.

**Folio interno:** UT-A/0249/2023.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2023.

**Apreciable solicitante**  
P r e s e n t e

Hago referencia a su solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de **Folio 330030523000933**, en la que solicitó la información relativa a:

**“VERSIÓN PÚBLICA SOBRE INFORMACIÓN DE ACCESO A REDES SOCIALES Y DEBER DE LEALTAD DE SERVIDOR PÚBLICO.”**

A través de un anexo, la persona solicitante manifestó lo siguiente:

**“[...] por propio derecho, con fundamento en el artículo 6º, Apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Federal; así como de los artículos 6º, 12, 15, 68, 71 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del artículo 70 fracciones VI, VII y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se solicita la información pública a través de los documentos, siguientes:**

- 1. Versión pública del documento que habilite o autorice al servidor público [...], por parte la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para hacer uso de plataformas en redes sociales a través del Internet o Ethernet suministrado de manera institucional, en horario laboral.**
- 2. Conforme al Acuerdo General IX/2019 de veinte agosto de dos mil diecinueve, relativo al Ejercicio de las Facultades y Atribuciones Conferidas a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; se solicita el documento en versión pública, del número de posibles denuncias o quejas presentadas en contra del servidor público de nombre: [...], ante la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de la Suprema Corte. Con la precisión de que el documento que se requiere es de carácter estadístico y no se solicita ninguna información**

**relacionada con opiniones, recomendaciones o puntos de vista del algún proceso deliberativo o de responsabilidad; en términos de las fracciones VIII y IX del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso la Información Pública.**

**3. Versión pública del documento a que haya lugar, relativo a las consecuencias jurídicas, de los servidores públicos adscritos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en específico para los profesionales operativos, por incurrir en actos de filtración de documentos, o emisión de publicaciones contrarios a los principios de Lealtad Institucional y/o Confidencialidad. Lo anterior, porque en términos del artículo 49, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ello da lugar a configurar una falta administrativa, así como del Acuerdo número 9/2005 de veintiocho de marzo de dos mil cinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Se solicita a la Unidad o Comité de Transparencia de ese Alto Tribunal, se garantice el acceso a la información con las modalidades antes indicadas conforme al principio de Máxima Publicidad, así como de los precedentes que, sobre la materia se cuenta; asimismo, se solicita que toda la información requerida sea atendida y desahogada por los medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

### **Entrega de información**

En alcance a la notificación de fecha 31 de mayo del 2023, y de conformidad con lo resuelto por el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal en la resolución con el rubro CT-VT/A-15-2023, así como la información puesta a disposición por la Dirección General de Tecnologías de la Información, conforme a la resolución antes citada mediante la cual el Comité de Transparencia determinó la confidencialidad del número de expediente contenido en el documento relativo a la incidencia “REQ 2020-006300”, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se adjunta el documento antes referido en versión pública.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

**Atentamente**

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**

Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

|                    |                                     |                                                                |      |
|--------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------|
| Revisó y autorizó: | Carlos Ernesto Maraveles Tovar      | Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información | CEMT |
| Elaboró:           | Paola Elizabeth Rodríguez Campuzano | Profesional Operativo                                          | perc |